

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00743-00.

Pese al informe secretarial que precede, una vez revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que estas se deben allegar a través de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el respectivo cotejo y sello de la comunicación remitida, pues no se avizora de lo aportado, que se haya remitido en efecto, la providencia del mandamiento de pago y copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 095</p> <p>Fijado hoy 22 de junio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61e1deaa1bca09b5af8ad56a90df4af2a8a6144c51285d89b672592cbbc1a3d**

Documento generado en 21/06/2022 10:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00013-00.

DESPACHO COMISORIO

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición propuesta por el apoderado del demandante, contra el auto de fecha dos de septiembre de 2021, mediante el cual se auxilió la comisión proveniente del Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá y se fijó fecha para llevar a cabo tal diligencia el 23 de junio de 2022 a las 8 de la mañana.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Aduce el apoderado de la parte demandada, que la fecha que se fijo debe reconsiderarse y fijar una fecha más cercana, como quiera que las personas a las que se les debe entregar el bien son de la tercera edad, que lo necesitan para su uso goce y disfrute, pues es un bien de su propiedad.

CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas. (Artículo 318 del Código General del Proceso).

De entrada, advierte el despacho que las suplicas del recurrente no serán acogidas, en la medida que para el momento que se fijó la fecha para llevar a cabo la entrega esta se debió al tema de agenda que maneja el despacho.

Tenga en cuenta el memorialista que para el despacho no es dado tener prioridad en los asuntos que conoce, toda vez que, al igual que el presente los

demás son de suma importancia, y no puede esta sede judicial, adelantar una diligencia, sin tener en cuenta que con anterioridad a este despacho comisorio, existían ya programadas audiencias, que en razón de las pandemia y por problemas de virtualidad no pudieron llevarse a cabo en su momento.

RESUELVE:

En síntesis, habrá de mantenerse el auto objeto de censura.

RESUELVE:

1. **NO REVOCAR** el auto recurrido, en consideración a lo estimado en el cuerpo de este auto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 095**
Fijado hoy **22 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709ad294ac03fba5a1c4d3510db08f212915e4c0711e36ea8deee73d7724469e**

Documento generado en 21/06/2022 03:26:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00218-00.

Se acepta la excusa presentada por el abogado EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ (numeral 042 y 043 expediente electrónico).

En consecuencia, se releva del cargo de curador ad-litem de Isaías Cuervo Silva, y en su lugar se designa para tal efecto a **HERMES RONALD TIERRADENTRO CHAVERRA**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico dr.tierradentro@outlook.com y en la dirección Carrera 98 A Nro. 15 A -70 Sabanagrande Reservado 3 Interior 17 Apto 304 Barrio Fontibón Apartamento de Bogotá.

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 095 Fijado hoy 22 de junio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cad4112f41f1298a0824befa60a8deaa96d6b0570578d06265449b560aab19**

Documento generado en 21/06/2022 10:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>